



SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
N° OFPA 156

OTORGA PRORROGA DE VIGENCIA AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA D.S. N° 49 (V. Y U), 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

003724 *14.07.2017

VISTOS:

- a. El **Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda.
- b. El **Artículo 64** del D.S. señalado en el visto a., indica que: "El Director SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento.
- c. La Resolución Exenta N° 6218 de fecha 22.11.2013, del Director SERVIU R.M., donde se nombra a 26 familias de la población Volcán San Jose II, de la comuna de Puente Alto, como beneficiarios de los subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda
- d. Los antecedentes presentados por el **Encargado Equipo Rehabilitación Urbana**, mediante su Ord. N° 188 del 06.07.2017, que respalda la solicitud de nuevo plazo de vigencia para el subsidio habitacional del beneficiario **Juan Fernando Méndez Lecler**, detallado en el resuelvo 1).
- e. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f. El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a. Que el beneficiario señalado en el resuelvo 1., forma parte del Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II, de la comuna de Puente Alto.
- b. Las dificultades del beneficiario, para encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos que la normativa señala y la necesidad de contar con un nuevo plazo de vigencia que le permita aplicar el subsidio obtenido y así solucionar en forma definitiva su problema habitacional.
- c. La evaluación favorable de la solicitud presentada por el **Encargado Equipo Rehabilitación Urbana**, que permite otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio perteneciente al **D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad AVC, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. Otorgase nuevo plazo de vigencia, hasta el **31.12.2019**, al certificado de subsidio habitacional, del beneficiario del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, normado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64, letra a), del señalado decreto, indicado en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	VIGENCIA
1.	JUAN FERNANDO MENDEZ LECLER	XXXXXXXXXX	24.05.2017 Res. Exenta N° 4738 del 24.08.2015

2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GÉOGRFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



MRC/MAHM/PMM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serviu Metropolitano.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Depto. Aplicación de Subsidios Habitacionales
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios.
- Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivos.

